

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

 P- 656 1

RECONOCE EL CERTIFICADO DE EXAMEN
 CE DE TIPO OTORGADO POR EL
 ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN "AENOR",
 AUTORIZADO POR LA COMUNIDAD
 EUROPEA (CE), PARA CERTIFICAR EL
 ARTEFACTO A GAS QUE SE INDICA,
 MEDIANTE LA DIRECTIVA 90/396/CEE.

223

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, - 2 FEB. 2005

VISTO

Lo dispuesto en la Ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la Resolución Exenta SEC N° 527/85, y sus modificaciones, y la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO

1º Que mediante ingresos N°s 13.166 y 16.502, de fechas 13/08/2004 y 04/10/2004, respectivamente, el Sr. Francisco Balart Salamero, Representante legal de la empresa importadora y comercializadora de productos de gas COMERCIAL HISPANO CHILENA LTDA., RUT: 79.903.920-6, con domicilio en calle Til Til N° 2592, Macul, Santiago, Chile, solicita a esta Superintendencia el Reconocimiento del Certificado de Examen CE de Tipo, que se indica en la Tabla siguiente, otorgado por el Organismo de Certificación denominado "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN", en adelante "AENOR", con domicilio en España, reconocido por la Comunidad Europea, en adelante CE, para certificar el producto denominado "Calderas de Calefacción Central con Quemador Atmosférico, Tipo B", que utiliza combustibles gaseosos, de acuerdo a la Directiva 90/396 de la CE, adjuntando los siguientes antecedentes:

Tabla

Producto	Certificado	Marca	Modelo	Fabricante
CALDERA DE CALEFACCIÓN CENTRAL, TIPO B	PIN0099AQ209 A01/001926	MODULAR HEATING SYSTEMS	REGENCY2: LN PL G100/110 IE, LN PL G100/30 IE, LN PL G100/40 IE, LN PL G100/50 IE, LN PL G100/70 IE, LN PL G100/90, PL G100/110 IE, PL G100/30 IE, PL G100/40 IE, PL G100/50 IE, PL G100/70 IE, PL G100/90 IE	COMPAÑÍA ROCA RADIADORES S.A.

CALDERA DE CALEFACCIÓN CENTRAL, TIPO B	PIN0099AQ209 A01/001926	ROCA	G100/110 IE, G100/110 XIE, G100/30 IE Confort, G100/30 IE GTA Confort, G100/30 IE, G100/30 XIE Confort, G100/30 XIE GTA Confort, G100/30 XIE, G100/40 IE Confort, G100/40 IE GTA Confort, G100/40 IE, G100/40 XIE Confort, G100/40 XIE GTA Confort, G100/40 XIE, G100/50 IE Confort, G100/50 IE, G100/50 XIE Confort, G100/50 XIE, G100/70 IE, G100/70 XIE, G100/70-2 IE, G100/70-2 XIE, G100/90 IE, G100/90 XIE, G400/140 IE, G400/140 XIE, G400/140, G400/175 IE, G400/175 XIE, G400/175, G400/215 IE, G400/215 XIE, G400/215, G400/260 IE, G400/260 XIE, G400/260, G400/325 IE, G400/325 XIE, G400/325, G400/425 IE, G400/425 XIE, G400/425.	COMPAÑÍA ROCA RADIADORES S.A.
--	----------------------------	------	---	-------------------------------

- a) Copia del Certificado de Examen CE de Tipo otorgado por el organismo de certificación extranjero, "AENOR", de acuerdo con la Directiva Europea 90/396/CEE, debidamente autenticado por el Cónsul General de Chile, en Barcelona, España.
 - b) Copia del manual de uso, mantención e instalación del producto en comento, en idioma español.
 - c) Copia de la Norma con la cual fue certificado el producto de gas indicado en la Tabla precedente, tal como: EN 656.
 - d) Copia del Diario Oficial de la CE, que oficializa la Directiva 90/396/CEE.

2º Que la Norma técnica indicada en la letra c), del Considerando 1º precedente, es la norma vigente en la CE para certificar el producto de qas señalado en la Tabla precedente.

3º Que la Resolución Exenta N° 527/85 y sus modificaciones, contempla el procedimiento para el reconocimiento de los certificados de aprobación otorgados por organismos de certificación extranjeros.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se concluye que el certificado de Examen de Tipo indicado en la Tabla precedente, cumple con lo indicado en el punto 5 de la Resolución Exenta SEC N° 527/85 y sus modificaciones.

RESUELVO

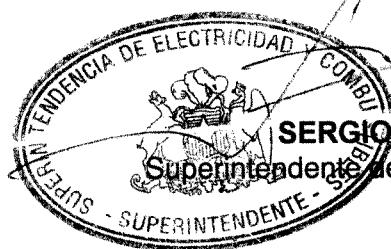
1º Reconócese el Certificado de Examen CE de Tipo, otorgado por el Organismo de Certificación "AENOR", Código CE N° 0099, con domicilio en Génova, 6 – 28004 Madrid, España, autorizado por la CE, para certificar el producto de gas señalados en la Tabla precedente, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.4. de la Resolución Exenta SEC N° 527/85 y sus modificaciones.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a SEC por el interesado, para su evaluación.

3º Para los productos de gas importados que no cuenten con Protocolo de Análisis y/o Ensayos ni Laboratorios o Entidades de Certificación autorizados por SEC, la empresa COMERCIAL HISPANO CHILENA LTDA., deberá cumplir con lo dispuesto en el Oficio Circular SEC N° 1.776 de fecha 08/04/2004.

4º La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.



SERGIO ESPEJO YAKSIC

Superintendente de Electricidad y Combustibles

JGR/ECG/JMG/jmg

Distribución.

- Sres. COMERCIAL HISPANO CHILENA LTDA.
Til Til N° 2592, Macul, Santiago.
- AENOR.
Génova, 6 – 28004 Madrid, España
- Diario Oficial.
- Gabinete.
- DTSC.
- DTIC
- DTP (R.O. CHC)
- Of. Partes. ()
- Archivo.

Lo que comunico a Ud.
para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EUGENIO DIAZ LUCERO
Jefe Depto. Adm. y Finanzas (S)